

ACUERDO DE INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que contempla dos líneas de subvenciones:

- a) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía.
- b) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz.

La citada Orden de 24 de febrero de 2022, comprende el Texto articulado de las bases reguladoras y dos Cuadros resúmenes, uno correspondiente a las subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades representativas del sector agrario y de desarrollo rural, y el otro a las organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

Posteriormente, con la aprobación del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se aprecia la necesaria y oportuna adaptación de la citada Orden al mismo, en cuanto al órgano instructor y que resolverá por delegación el procedimiento de concesión de estas subvenciones en la línea de los sectores agrario y de desarrollo rural, para atribuir esta competencia a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en lugar de la Secretaría General Técnica.

Por otro lado, se estima necesario y oportuno ampliar las entidades beneficiarias de estas subvenciones para incluir a las representativas del sector empresarial agroindustrial de carácter multisectorial y a las entidades representativas del sector marisquero andaluz, que implicará modificar los conceptos y gastos subvencionables, además de incluir los de promoción. Así mismo, tras la experiencia adquirida en la convocatoria publicada mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía, resulta necesario modificar ciertos extremos de las bases reguladoras para mejorar, agilizar y simplificar el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones otorgadas a las entidades representativas de estos sectores.

La adaptación normativa y la citadas modificaciones de las bases reguladoras demandan la urgente necesidad de modificar la Orden de 24 de febrero de 2022, para proceder a una nueva convocatoria en el presente ejercicio presupuestario de acuerdo con las bases reguladoras modificadas.

Las beneficiarias de estas subvenciones serán las organizaciones profesionales agrarias, agroindustrial de carácter multisectorial, pesqueras y marisqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía. Todas ellas se configuran como entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que le son propios, que desempeñan un importante papel en la articulación y vertebración de los sectores pesquero, agrario y



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLF2XL94RFAC5VZVSLV57S37GU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

agroalimentario, constituyéndose en interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política pesquera, agraria y agroindustrial y una planificación de la economía andaluza en beneficio del interés general. Entre estas se incluyen las entidades asociativas representativas de las mujeres que trabajan en actividades diversas vinculadas con los sectores pesquero, agrario, agroalimentario y de desarrollo rural, promoviendo así la necesaria interlocución institucional para el desarrollo de actividades que fomentan la igualdad de oportunidades.

Con el fin de fomentar a estas entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que les son propios, estas subvenciones van dirigidas a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión que contribuya a un adecuado ejercicio de sus actividades de articulación, vertebración, formación, información y representación, así como para la realización de actividades de difusión y divulgación, promoción, transferencia de tecnología e información a sus asociados y al sector, mediante la organización de cursos, jornadas, conferencias, seminarios y otros actos similares. Así mismo se promueve la elaboración de estudios, informes, publicaciones y material divulgativo y promocional sobre aspectos de especial interés para los sectores implicados. Además, las organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz podrán solicitar subvenciones para las actividades de colaboración y participación con la Consejería en la elaboración de planes de pesca y en el seguimiento de su ejecución, participación en los foros de especial interés para el sector pesquero andaluz e iniciativas de revalorización y promoción de los productos pesqueros andaluces.

La necesidad de convocar y resolver la convocatoria de 2024 dentro del primer semestre del año para fomentar la actividad y funcionamiento de estas organizaciones y entidades representativas, justifica que nos encontremos con la a necesidad de agilizar la tramitación y aprobación de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, en régimen de no concurrencia competitiva, dirigidas a las beneficiarias de estas subvenciones que ejercen su actividad representativa en estos sectores.

Por tanto, considerando el objeto de la actividad a subvencionar y las organizaciones y entidades beneficiarias, en relación con el proyecto de Orden modificativa a tramitar por este Centro Directivo, se aprecia que concurren razones graves de interés público que justifican prescindir del trámite de consulta pública, al tratarse de un supuesto de tramitación urgente del procedimiento de elaboración de una disposición, que tiene por objeto la citadas modificaciones de la Orden de bases reguladoras, sin perjuicio que en la fase de instrucción del procedimiento se otorgarán los preceptivos trámites de información pública y audiencia a las asociaciones y organizaciones directamente interesadas. Además, en sí, esta propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones a las destinatarias y, además, regula aspectos parciales.

De todo lo anterior se concluye que, en relación con el referido proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, se aprecia la concurrencia de las citadas causas graves de interés público que justifican la declaración de urgencia del procedimiento de elaboración normativa, que justifica emitir el presente

ACUERDO

Prescindir del trámite de consulta pública previa, al amparo de lo establecido en el artículo 133 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 28.2 segundo párrafo de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En Sevilla,

LA VICECONSEJERA

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Página 2 de 2



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLF2XL94RFAC5VZVSLV57S37GU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	